



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°485-2022-GM-MDP

005374

Pacasmayo, 05 de octubre del 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

La Carta N° 016-2022-PSI, Contrato N° 025-2021-MDP Contrato de Prestación de Servicios de Fiscalización Tributaria de Impuesto Predial a Principales Contribuyentes de Pacasmayo, Resolución Gerencial N° 181-2022-GM-MDP y el Informe N° 242-2022-MDP/AJEAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia por lo dispuesto en el artículo II, del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con fecha 01 de setiembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 025-2021-MDP Contrato de Prestación de Servicios de Fiscalización Tributaria de Impuesto Predial a Principales Contribuyentes de Pacasmayo, con la persona jurídica PROFESIONAL SERVICE INGS.S.R.LTDA. para que preste el servicio de fiscalización tributaria de impuesto predial de los años fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 a los principales contribuyentes del Distrito de Pacasmayo, siendo que el plazo inicial se prorrogó a través de la Resolución Gerencial N° 181-2022-GM-MDP hasta el 20 de setiembre del 2022.

Que, con fecha 14 de setiembre del 2022, la empresa contratista PROFESIONAL SERVICE INGS.S.R.LTDA., solicita la segunda prórroga del plazo del Contrato N° 025-2021-MDP Contrato de Prestación de Servicios de Fiscalización Tributaria de Impuesto Predial a Principales Contribuyentes de Pacasmayo, amparándose en el párrafo 7 de los TDR, atendiendo que algunos contribuyentes han interpuesto recurso de reclamación y muy probablemente interpondrán recurso de apelación. Sosteniendo que de conformidad con lo prescrito por el artículo 125 del Código Tributario la reclamación no se puede resolver sin haber otorgado un plazo de 30 días hábiles para que el reclamante presente algún medio de prueba, siendo que según el art. 142 y 150 del mismo cuerpo normativo se tiene que el plazo para resolver la reclamación es de 9 meses mientras que para una apelación es de 12 meses.

Que, según lo prescrito por el numeral 138.1 del Art. 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, se tiene: "38.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes", por lo que verificando el numeral 7 de los Términos de Referencia (TDR) de las Bases Integradas, se tiene que "el plazo de 200 días también se prorrogará en los casos que existan reclamaciones y apelaciones, en cuyo caso operará los plazos establecidos en el Código Tributario, esto es lo establecido en los arts. 125, numeral 2) del art. 136, Arts. 140, 142, 145, 146 y 150...".

Que, mediante Informe N° 242-2022-MDP/AJEAD, el asesor jurídico externo, sostiene que se debe declarar procedente la solicitud de prórroga del contrato por 630 días calendario que tomando como referencia a partir del 21 de setiembre del 2022 concluiría el 21 de junio del 2024. Debiendo expedirse el acto resolutorio que corresponde.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Que, en uso de las facultades conferidas y según lo regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

005373

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de la segunda prórroga del plazo por 630 días calendarios al Contrato N° 025-2021-MDP Contrato de Prestación de Servicios de Fiscalización Tributaria de Impuesto Predial a Principales Contribuyentes de Pacasmayo, aprobando la ampliación del plazo sin el reconocimiento de mayores gastos generales, plazo prorrogado al 21 de junio del 2024, en que vencerá el plazo contractual, salvo que se suceda alguna causal o razón para su ampliación o prórroga.



ARTÍCULO 2°. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Logística y Subgerencia de Administración Tributaria, a las unidades orgánicas vinculadas a la ejecución contractual y al contratista para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
Alex A. Coronel

Lic. Adm. Alex A. Coronel Inga
GERENTE MUNICIPAL



Pacasmayo